



# GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE



ÓRGANO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

PERIODO DE GOBIERNO 2018 - 2021

## TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 118.....	2
ACUERDO NÚMERO 119.....	8
ACUERDO NÚMERO 120.....	14



BANDO DE GOBIERNO, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES, MANUALES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EMITIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LEYES, DECRETOS, Y REGLAMENTOS ESTATALES REFERENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp., 28 de Septiembre del 2019

**AÑO II**  
**No. 007**  
**TOMO: I**





- Lic. Eliseo Fernández Montúfar  
Presidente Municipal
- C. Sara Evelin Escalante Flores  
Primera Regidora
- C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza  
Segundo Regidor
- Profa. Yolanda del Carmen Montalvo López  
Tercera Regidora
- C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez  
Cuarto Regidor
- C. Elena Ucán Moo.  
Quinta Regidora
- C. Aldo Román Contreras Uc  
Sexto Regidor
- C. Daniela Lastra Abreu  
Séptima Regidora
- C. Sergio Israel Reyes Fuentes  
Octavo Regidor
- C. Maricela Salazar Gómez  
Novena Regidora
- C. Agustín Alejandro Rosado Sierra  
Décimo Regidor
- C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que  
Décimo Primer Regidor
- Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes  
Síndico de Asuntos Jurídicos
- C.P. Joseline de la Luz Ureña Tuz  
Síndica de Hacienda
- C. Margarita Rosa Minaya Méndez  
Síndica



**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de septiembre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 118

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL ANÁLISIS DEL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.**

### RESULTANDOS

- 1.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, en el Primer Semestre del ejercicio fiscal 2019, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2019, para efectos de que sea turnado a Sesión de Cabildo.
- 2.- Que el informe fue turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que emitió su dictamen en los términos siguientes:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**VISTOS:** Analizado el contenido del informe de los montos de las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias que rinde la Tesorera Municipal correspondiente al Primer Semestre del ejercicio fiscal 2019, turnado para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES:

- 1.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, correspondiente al Primer Semestre del ejercicio fiscal 2019, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2019, para efectos de que sea turnado a Sesión de Cabildo; el objeto de la presentación del citado informe, es que el H. Ayuntamiento apruebe su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.



		MUNICIPIO DE CAMPECHE		
MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS DE CAMPECHE				
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019				
ENERO A JUNIO 2019				
COMUNIDAD	RECURSO ESTATAL	RECURSO MUNICIPAL	IMPORTE	
<b>Juntas</b>				
Alfredo V. Bonfil	139,657.00	396,038.61	535,695.61	
Hampolol	124,187.00	449,096.14	573,283.14	
Pich	169,813.00	467,021.63	636,834.63	
Tixmucuy	139,125.00	461,964.31	601,089.31	
<b>Suma</b>	<b>572,782.00</b>	<b>1,774,120.69</b>	<b>2,346,902.69</b>	
<b>Comisarias</b>				
Bolonchén Cahuich	30,016.00	104,151.25	134,167.25	
Castamay	68,747.00	196,669.83	265,416.83	
Chiná	79,604.00	151,227.44	230,831.44	
Chemblás	30,205.00	100,759.72	130,964.72	
Lerma	135,198.00	435,857.83	571,055.83	
Pocyaxum	30,303.00	112,303.02	142,606.02	
Samulá	79,233.00	342,046.48	421,279.48	
Tikinmul	69,335.00	190,480.64	259,815.64	
<b>Suma</b>	<b>522,641.00</b>	<b>1,633,496.21</b>	<b>2,156,137.21</b>	
<b>Agencias</b>				
Adolfo Ruiz Cortinez	18,781.00	89,387.15	108,168.15	
Bethania	29,820.00	107,779.28	137,599.28	
Carlos Cano Cruz	18,760.00	30,781.30	49,541.30	
Crucero de Oxá	18,753.00	66,166.92	84,919.92	
Hobomó	24,997.00	92,672.10	117,669.10	
Imí	30,065.00	128,817.38	158,882.38	
Kikab	19,075.00	103,699.99	122,774.99	
La Libertad	19,236.00	31,457.70	50,693.70	
Los Laureles	112,728.00	103,388.85	216,116.85	
Melchor Ocampo	41,937.00	132,059.94	173,996.94	
Mucuychakan	18,858.00	59,427.93	78,285.93	
Nilchí	30,142.00	138,993.39	169,135.39	
Nohacal	29,764.00	93,456.76	123,220.76	
Nuevo Pénjamo	18,739.00	49,530.08	68,269.08	
Nuevo San Antonio Ebula	0.00	32,900.07	32,900.07	
Pueblo Nuevo	18,900.00	71,199.30	90,099.30	
Quetzal Edzná	29,820.00	70,482.60	100,302.60	
San Agustín Olá	18,753.00	60,029.50	78,782.50	
San Antonio Bobolá	24,318.00	57,776.92	82,094.92	
San Antonio Cayal	19,229.00	77,073.90	96,302.90	
San Camilo	18,935.00	56,217.84	75,152.84	
San Francisco Kobén	30,254.00	95,824.04	126,078.04	
San Luciano	18,683.00	38,865.63	57,548.63	
San Miguel Allende	24,654.00	61,690.54	86,344.54	
Uayamón	30,072.00	85,457.92	115,529.92	
Usazil Edzná	18,928.00	46,320.20	65,248.20	
<b>Suma</b>	<b>684,201.00</b>	<b>1,981,457.23</b>	<b>2,665,658.23</b>	
<b>Total</b>	<b>1,779,624.00</b>	<b>5,389,074.13</b>	<b>7,168,698.13</b>	



## GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; el presente dictamen deberá remitirse al H. Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 fracciones XII y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el informe tiene por objeto presentar los montos de las participaciones pagadas a las Comisarías y Agencias municipales, bajo los principios de transparencia y acceso a la información pública, toda vez que, dicho informe debe ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Que una vez realizado el análisis del referido informe del monto de participaciones pagadas, presentado por la Tesorería del H. Ayuntamiento, los integrantes de esta Comisión, encuentran que el mismo está apegado a las reglas jurídicas, fiscales y presupuestales que le son aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

### DICTAMEN:

**PRIMERO:** Es procedente el Informe de la Tesorera Municipal correspondiente al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, en el Primer Semestre del ejercicio fiscal 2019, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2019.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido.

**CUARTO:** Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ. SÍNDICA DE HACIENDA, ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES. SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DANIELA LASTRA ABREU. SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS)

Bajo este contexto, los integrantes del H Cabildo emiten el presente acuerdo, conforme a los siguientes:



**CONSIDERANDOS**

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer del dictamen del presente asunto, conforme a lo preceptuado por el artículo 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

II.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda conforme a los artículos 57, 58 fracción I, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Es procedente el Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda relativa al Informe de los montos de las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales de Campeche, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2019.

**SEGUNDO:** Se aprueba el Informe de los montos de las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales de Campeche, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2019.

**TERCERO:** Se ordena remitir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Informe de los montos de las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales de Campeche, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2019.

**CUARTO:** Se autoriza al Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, realizar los trámites administrativos para cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo.

**QUINTO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar. Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 28 días del mes de septiembre del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C.



**GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE**

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica.  
Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica).

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(Rúbrica).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**





"2019, Año del Centenario luctuoso  
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 28 del mes de septiembre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por orden cada integrante del Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE**

(Rúbrica).  
**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o., 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102,105,106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 20, 21, 58 fracción 1, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III Y XI, 103 FRACCIONES 1 y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 2, 3, 6,8,35 fracción III, 36, 37,39,49,51, 52, 57,58, 61 del Banco de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2 fracciones II, VIII y X, 4,6,8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, 2, 3, 4, 5, 6, 7,9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 43, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de septiembre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 119

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRE UN ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE ANSAN DE LA REPÚBLICA DE COREA DEL SUR.**

### PRECEDENTE

**A).**-Que en su oportunidad, el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentó a consideración del H. Cabildo, la solicitud de autorización para celebrar y suscribir, asistido por el Secretario del H. Ayuntamiento, un convenio de hermanamiento con la ciudad de Ansan de la República de Corea del Sur.

**B).**-Que la propuesta fue turnada por el Secretario del H. Ayuntamiento a los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, que a la letra dice:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRE UN ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE ANSAN DE LA REPÚBLICA DE COREA DEL SUR.**

**VISTOS:** Para dictaminar la iniciativa del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, relativa a la autorización para suscribir el Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de San Francisco de Campeche de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Ansan, de la República de Corea del Sur; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

**PRIMERO:** El Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, solicitó la autorización para suscribir el Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de San Francisco de Campeche de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Ansan, de la República de Corea del Sur.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche remitió a esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, la propuesta del Presidente Municipal, por lo que, en este sentido se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que el propósito del hermanamiento entre la Ciudad de San Francisco de Campeche de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Ansan de la República de Corea del Sur, será esencialmente el intercambio y aportación de las tradiciones culturales que se desarrollen en cada una de las ciudades firmantes, para que aquellas sean difundidas, promovidas o replicadas en los mismos.

II.- Que, a través del citado acuerdo de hermanamiento, se podrán promover exposiciones que permitan a los habitantes de cada ciudad, conocer la riqueza patrimonial de cada una de ellas; así como, promover toda clase de actividades, trabajos artesanales o artísticos que destaquen la arquitectura y otros valores trascendentes e intercambiar las técnicas que permitan la conservación de la arquitectura de las comunidades firmantes.

III.- Que la formalización de este hermanamiento permitirá difundir, de manera trascendental, nuestras tradiciones, costumbres y bellezas naturales y arquitectónicas; y sobre todo, nuestra identidad y el trato amable que caracteriza a los ciudadanos.

IV.- Que el texto propuesto del Acuerdo de Hermanamiento consagra lo siguiente:

**CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE Y LA CIUDAD DE ANSAN DE LA REPÚBLICA DE COREA DEL SUR.**

La ciudad de San Francisco de Campeche de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Ansan de la República de Corea colaboran para fortalecer el desarrollo urbano, la amistad y la cooperación mutua.

Ambas partes, firman el presente convenio de hermanamiento para la prosperidad y el desarrollo mutuo, acordando:

1. Esforzarse por la amistad y por mantener el intercambio entre sus residentes sobre una base de colaboración y confianza entre sí.
2. Colaborar en el fortalecimiento de vínculos en la economía, educación, cultura, administración y deporte.
3. Fomentar el intercambio y la colaboración en áreas de interés común, mediante un espíritu de hermandad que refuerce la cooperación recíproca.

Firman el presente convenio el día 3 de octubre del año 2019 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, en dos ejemplares originales, en idiomas inglés y español, siendo ambos textos auténticos y válidos desde la fecha de su firma.

**Eliseo Fernández Montúfar**  
**Presidente Municipal de Campeche**  
**Ansan**

**Yoon Wha Sub**  
**Presidente Municipal de**



**Paul Alfredo Arce Ontiveros**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
**del Municipio de Campeche**

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia,

**DICTAMINA:**

**PRIMERO:** Es PROCEDENTE la **AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRE EL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE ANSAN DE LA REPÚBLICA DE COREA DEL SUR.**

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASI LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; LOS C.C. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC; SEXTO REGIDOR Y ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA (RÚBRICAS)**

**C)** Que, en este sentido, se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción I y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción I, 50 y 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28 y 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**II.-** Que el asunto fue debidamente turnado y dictaminado por la Comisión Edilicia competente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 y 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 20 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**III.-** Que, conforme a lo descrito en el presente dictamen, y de la lectura de la transcripción del Acuerdo de Hermanamiento, los integrantes de este Cabildo, consideran que se trata de un instrumento que fortalece los lazos de amistad entre las ciudades firmantes, permitiendo la promoción e intercambio de tradiciones culturales, que tienen como objetivo, incentivar la economía, la educación, la cultura y el deporte.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

IV.- Que, derivado de lo anterior, los integrantes de este Cabildo, emiten el siguiente,

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** - Es procedente el DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRE UN ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE ANSAN DE LA REPÚBLICA DE COREA DEL SUR.

**SEGUNDO.**- Se autoriza al LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, para que, asistido por el INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, suscriba el Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de San Francisco de Campeche de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Ansan, de la República de Corea del Sur.

**TERCERO.**- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento realizar los trámites legales y administrativos para complementar los fines del presente acuerdo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores e instancias competentes para el debido cumplimiento de lo autorizado.

**CUARTO.**- Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan los acuerdos, así como las disposiciones reglamentarias y de carácter administrativo que sean de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 28 días del mes septiembre del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).



## GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica).

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(Rúbrica).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**





"2019, Año del Centenario luctuoso  
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al PUNTO SEXTO del Orden del Día de la DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, celebrada el día 28 del mes de septiembre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRE UN ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE ANSAN DE LA REPÚBLICA DE COREA DEL SUR.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por orden cada integrante del Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE**

**(Rúbrica).**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4; 6; fracciones I, II y III; 9, apartado A, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de septiembre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 120

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS AMPLIACIÓN KALÁ I, FRACCIORAMA 2000 PRIMERA ETAPA, FRACCIORAMA 2000 SEGUNDA ETAPA, FRACCIORAMA 2000 QUINTA ETAPA, VILLA JAZMÍN, LA VISTA I ETAPA, LA VISTA II ETAPA, RESIDENCIAL GUADALAJARA, HÉROES DE CHAPULTEPEC Y RESIDENCIAL DELICIAS, UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES

**A.-** Que mediante oficio turnado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se remitió para discusión y análisis por parte del Cabildo, el dictamen relativo a la solicitud de municipalización y recepción de los fraccionamientos denominados **AMPLIACIÓN KALÁ I, FRACCIORAMA 2000 PRIMERA ETAPA, FRACCIORAMA 2000 SEGUNDA ETAPA, FRACCIORAMA 2000 QUINTA ETAPA, VILLA JAZMÍN, LA VISTA I ETAPA, LA VISTA II ETAPA, RESIDENCIAL GUADALAJARA, HÉROES DE CHAPULTEPEC Y RESIDENCIAL DELICIAS**, ubicados en diversos puntos de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS AMPLIACIÓN KALÁ I, FRACCIORAMA 2000 PRIMERA ETAPA, FRACCIORAMA 2000 SEGUNDA ETAPA, FRACCIORAMA 2000 QUINTA ETAPA, VILLA JAZMÍN, LA VISTA I ETAPA, LA VISTA II ETAPA, RESIDENCIAL GUADALAJARA, HÉROES DE CHAPULTEPEC Y RESIDENCIAL DELICIAS, UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES:



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

**A).**- Que mediante acuerdo número 76 de fecha 17 de mayo de 2019, el H. Ayuntamiento de Campeche aprobó y expidió el PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021, cuerpo normativo que tiene por objeto, municipalizar y recepcionar los fraccionamientos que se encuentren con deficiencias en sus respectivos expedientes de solicitud de municipalización, dada la obligación de esta Autoridad Municipal, de brindar los servicios públicos de calidad, que merecen los ciudadanos del Municipio de Campeche.

**B).**- Que con fecha 19 de septiembre de 2019, el Director de Catastro, remitió a la Sindicatura de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento la solicitud de autorización para recibir y municipalizar los fraccionamientos denominados AMPLIACIÓN KALA I, FRACCIONAMIENTO 2000 PRIMERA ETAPA, FRACCIONAMIENTO 2000 SEGUNDA ETAPA, FRACCIONAMIENTO 2000 QUINTA ETAPA, VILLA JAZMÍN, LA VISTA I ETAPA, LA VISTA II ETAPA, RESIDENCIAL GUADALAJARA, HÉROES DE CHAPULTEPEC Y RESIDENCIAL DELICIAS, ubicados en diversos puntos de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, promoción realizada mediante oficio DC19/2710/2019, a fin de que sea remitido para su estudio y dictamen a la Comisión Edilicia competente.

**C).**- Que turnado como lo fue a esta Comisión Edilicia permanente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Que esta Comisión Edilicia es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 64, 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2 fracción III de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 461 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, y el Programa de Regularización de Fraccionamientos y Unidades Habitacionales para el Municipio de Campeche, Periodo de Gobierno 2018-2021.

II.- Que, con el objeto de regular la división de terrenos, la construcción de fraccionamientos y la propiedad en esta materia en el Municipio de Campeche, la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en específico la consagrada en el artículo 44 fracción X, establece que los fraccionadores deberán entregar al Ayuntamiento las obras y el propio fraccionamiento, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar la propiedad y la posesión de los terrenos, así como la inexistencia de gravámenes de los mismos;
- II. Exhibir una constancia de apeo y deslinde judicial de los terrenos por fraccionar, o una constancia de apeo y deslinde administrativo que se haya realizado con la concurrencia de un técnico designado por el Ejecutivo del Estado y otro nombrado por el fraccionador.  
Ambos técnicos deberán ser profesionistas titulados, con Cédula de la Dirección General de Profesiones.  
Previamente a la práctica del deslinde, el fraccionador deberá hacerlo saber a todos los colindantes o interesados, por medio de avisos en los límites del



## GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

predio y en los tableros de la oficina municipal que corresponda. Al mismo tiempo se ordenará publicar el aviso de deslinde en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que se consideren con derechos sobre el terreno que se trate, hagan valer las objeciones que tuvieren, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación.

Las personas interesadas que no presenten objeción dentro del término indicado, se reputarán conformes con el deslinde y sus consecuencias. En caso de objeciones, la autoridad administrativa procurará avenir a las partes en convenio escrito. En caso de no lograrlo se segregará la porción del predio en disputa para los fines del fraccionamiento, a fin de que los interesados hagan valer sus derechos ante la autoridad judicial. Salvo los honorarios del técnico designado por el Ejecutivo local, todos los demás honorarios y gastos del deslinde serán por cuenta del fraccionador.

- III. Presentar el proyecto general de planificación del fraccionamiento, que constará de los planos relativos y una memoria descriptiva;
- IV. Proveer al fraccionamiento de agua potable y desagüe;
- V. Donar a los municipios respectivos dentro de los límites del fraccionamiento, las superficies de terreno necesarias para la creación de vías públicas de acuerdo con el proyecto que se apruebe;
- VI. Establecer en las vías públicas del fraccionamiento los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y doméstico, pavimentos, aceras y jardines, conforme a las especificaciones que señale la autoridad;
- VII. Donar a los municipios, con la intervención del Ejecutivo del Estado, superficies de terrenos del área vendible del propio fraccionamiento, que exclusivamente se destinarán a espacios verdes y servicios públicos en las siguientes proporciones:
  - a. 15% en el tipo residencial;
  - b. 10% en el tipo de habitación popular;
  - c. 5% en el tipo industrial;
  - d. 4% en el tipo residencial campestre;
  - e. 3% en el tipo de granjas.
 Esta obligación en ningún caso podrá substituirse por otra.
- VIII. Cubrir al Fisco los impuestos y derechos que señalen las Leyes correspondientes;

Extremos legales que se cumplen parcialmente en las solicitudes de municipalización relativas a los fraccionamientos denominados AMPLIACIÓN KALÁ I, FRACCIONRAMA 2000 PRIMERA ETAPA, FRACCIONRAMA 2000 SEGUNDA ETAPA, FRACCIONRAMA 2000 QUINTA ETAPA, VILLA JAZMÍN, LA VISTA I ETAPA, LA VISTA II ETAPA, RESIDENCIAL GUADALAJARA, HÉROES DE CHAPULTEPEC Y RESIDENCIAL DELICIAS, ubicados en diversos puntos de esta ciudad de San Francisco de Campeche; por lo que esta autoridad municipal, con el propósito de atender la problemática social más apremiante, consistente en la prestación de los servicios públicos municipales, se avocó a la solución de este caso en específico, y mediante acuerdo 76 de fecha 17 de mayo del presente año, expidió el Programa de Regularización de Fraccionamientos y Unidades Habitacionales para el Municipio de Campeche, Periodo de Gobierno 2018- 2021, que en el considerando III de este programa textualmente consagra:

***“.....III.- Que en la actualidad existen fraccionamientos y unidades habitacionales que no se encuentran debidamente municipalizados de conformidad a la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en virtud de que en su momento no reunieron los***



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

**requisitos para su recepción, requisitos los cuales están consignados en el artículo 44 de la ley antes mencionada, lo que trae como consecuencia en que el municipio no pueda atender de manera eficiente los servicios públicos que requieren los mencionados asentamientos humanos, por lo que con la finalidad de cumplirle a la ciudadanía que requiere respuestas a sus demandas, como servicios públicos municipales eficientes, esta autoridad municipal se compromete a través de la implementación del Programa de Regularización de Fraccionamientos y Unidades Habitacionales para el Municipio de Campeche mediante el cual se municipalizarán con la documentación con que cuenten los expedientes respectivos obviando la mayoría de los requerimientos consignados en el numeral 44 de la ley antes invocada, por lo que para subsanar la documentación faltante, las áreas prestadoras de servicios públicos emitirán dictámenes que garanticen la viabilidad de las obras que recepcionarán al municipio, como dictámenes de agua potable, alcantarillado, drenajes sanitarios y pluviales, plantas tratadoras de aguas residuales, vialidades, banquetas, guarniciones, alumbrado público, parques, jardines, equipamiento urbano etc.**

**Una vez municipalizados dichos fraccionamientos y unidades habitacionales el municipio asumirá de manera inmediata la responsabilidad de prestar de forma eficiente los servicios públicos como sería el caso de alumbrado público, agua potable y alcantarillado, drenajes pluviales y sanitarios, parques y jardines, bacheo y pavimentación, así como el mantenimiento de la infraestructura urbana, de igual forma entrará de manera inmediata en posesión de las áreas de donación y destinarlas como espacios públicos de uso común.**

**Los dictámenes que emitan las dependencias municipales prestadoras de servicios públicos con respecto a los fraccionamientos, deberán observar lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en virtud de que cada tipo de fraccionamiento tiene sus particularidades en la infraestructura urbana y servicios públicos...”**

III.- Que las áreas prestadoras de los servicios públicos emitieron las constancias que dan cumplimiento a lo consignado en el artículo 446 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, el cual dispone el procedimiento para la municipalización de fraccionamientos y que establece lo siguiente:

**“Artículo 446.-** Una vez concluidas las obras objeto de la autorización, podrá el fraccionador pedir al H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento, por conducto de la Dirección , quien en plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de recepción se encargará de solicitar a las dependencias prestadoras de servicios públicos las constancias que acrediten que las obras fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones del proyecto autorizado, y que garantizan el funcionamiento óptimo para el asentamiento. Las Dependencias prestadoras de servicios públicos deberán remitir a la Dirección en un plazo no mayor de quince días hábiles, las constancias solicitadas.....”



## GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Las constancias de las dependencias prestadoras de los servicios públicos a que hace referencia el citado artículo 446 son las siguientes:

- Dictamen de las obras de alumbrado público.
- Dictamen de las obras de drenajes pluviales.
- Dictamen de las obras de drenajes sanitarios.
- Dictamen de las obras de vialidad.
- Dictamen de las obras de agua potable, y
- Dictamen de la obra de alcantarillado

Con las constancias aportadas por los titulares de las dependencias prestadoras de servicios públicos del municipio se ajustan los requisitos que consignan los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, que definen las características que deben observar los fraccionadores al momento de proyectar fraccionamientos de tipo residencial, numerales que textualmente dicen:

**ARTÍCULO 19.-** El fraccionamiento residencial deberá tener las siguientes características:

- a. Sus lotes se destinarán principalmente a la construcción de casas habitación;
- b. Deberá contar con zonas destinadas a edificios de apartamentos y comercios, sin que estos puedan construirse fuera de las zonas previamente determinadas para ese objeto en el proyecto aprobado, ni dedicarse a dichos fines edificios ubicados fuera de las zonas de referencia;
- c. Los lotes tendrán como dimensiones mínimas, un frente de diez metros y una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados;
- d. Se destinará a espacios libres, como mínimo, el veinticinco por ciento del área de cada lote. Las construcciones deberán remeterse dos metros del alineamiento.

**ARTÍCULO 20.-** Las obras mínimas de urbanización en los fraccionamientos residenciales, serán las siguientes:

- a. Abastecimiento de agua potable suficiente para la probable densidad de población del fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante;
- b. Desagüe general del fraccionamiento;
- c. Red de distribución de agua potable;
- d. Alcantarillado, en la inteligencia de que solamente se permitirá el uso de tanques o fosas sépticas, cuando por la naturaleza especial del suelo y las condiciones topográficas de los terrenos, no sea posible la instalación del alcantarillado, a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado\*.

**ARTÍCULO 21.-** Las obras de urbanización complementarias, en tales fraccionamientos, serán las siguientes:

- a. Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote;
- b. Pavimentos de asfalto, concreto asfáltico, concreto hidráulico o material pétreo, en los arroyos de las calles;
- c. Pavimentos de concreto en las aceras y andadores o bien de cualquier otro material que lo pueda substituir, a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas\*;
- d. Guarniciones de concreto o piedra;
- e. Red de distribución de energía eléctrica para uso doméstico e instalación del alumbrado público;
- f. Placas de nomenclatura; y



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

g. Camellones y arbolado en las calles que así lo determine la Secretaría mencionada.

Requisitos que se acreditan con las constancias expedidas por los Directores de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de Servicios Públicos y del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche. Por lo que se observa que se reúnen los requisitos establecidos en la legislación.

De igual forma, es de determinarse que los inmuebles que con motivo de la construcción de un fraccionamiento se edifiquen vías públicas, áreas de uso común o destinada a un servicio público pasará automáticamente a dominio del municipio sin menoscabo de ser legalmente inscrito a su favor, esto según lo consagrado en el artículo 51 de la multicitada Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, que en su texto refiere lo siguiente:

**“ARTÍCULO 51.-** Aprobado un fraccionamiento, los inmuebles que en el plano oficial aparezcan como destinados a vía pública, al uso común o algún servicio público, pasarán por ese sólo hecho, al pleno dominio del Municipio y serán inscritos a nombre de éste en cuanto procediere, en los libros del Registro Público de la Propiedad y en la Oficina del Catastro, al hacerse la inscripción de los predios provenientes del fraccionamiento de que se trate. Los notarios, bajo su responsabilidad, cuidarán el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, en las escrituras del fraccionamiento de que se trate.”

**IV.-** Respecto, a las áreas de donación a favor del municipio, que estipula el artículo 44 de Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, se determina que al haber omitido el fraccionador cumplir con tales requisitos, lo procedente es instruir a la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Campeche, para que dentro de su esfera de atribuciones proceda a iniciar las acciones legales correspondientes para su recuperación, independientemente de las sanciones que procedan en caso de haberse configurado algún ilícito penal; lo anterior en virtud de que la falta del cumplimiento de tal requisito al no ser imputable a los ciudadanos habitantes de los fraccionamientos no podría ser impedimento para su municipalización y el consiguiente disfrute de los servicios públicos municipales.

**V.-** Que por lo anteriormente fundado y motivado, y de conformidad con el Programa de Regularización de Fraccionamientos y Unidades Habitacionales para el Municipio de Campeche, Periodo de Gobierno 2018-2021, se determina procedente autorizar la municipalización y recepción de instalaciones y equipamiento urbano de los fraccionamientos denominados AMPLIACIÓN KALÁ I, FRACCORAMA 2000 PRIMERA ETAPA, FRACCORAMA 2000 SEGUNDA ETAPA, FRACCORAMA 2000 QUINTA ETAPA, VILLA JAZMÍN, LA VISTA I ETAPA, LA VISTA II ETAPA, RESIDENCIAL GUADALAJARA, HÉROES DE CHAPULTEPEC Y RESIDENCIAL DELICIAS, ubicados en diversos puntos de esta ciudad de San Francisco de Campeche; por lo que se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO:** Es procedente la **MUNICIPALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS AMPLIACIÓN KALÁ I, FRACCORAMA 2000 PRIMERA ETAPA, FRACCORAMA 2000 SEGUNDA ETAPA, FRACCORAMA 2000 QUINTA ETAPA, VILLA JAZMÍN, LA VISTA I ETAPA, LA VISTA II ETAPA, RESIDENCIAL GUADALAJARA, HÉROES DE CHAPULTEPEC Y RESIDENCIAL DELICIAS, UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**



## GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINA LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**B.-** Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**I.-** Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**II.-** Que el asunto fue debidamente turnado y dictaminado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, conformada por los ciudadanos Arbin Eduardo Gamboa Jiménez; Aldo Román Contreras Uc y Maricela Salazar Gómez, Presidente y Vocales, respectivamente, comisión edilicia que es competente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2 fracción III, y 44 fracción X de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 461 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**III.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2018-2021, es un documento que se ha conformado con la participación decidida de muchos campechanos, se asume como un instrumento rector del quehacer público, los temas vertidos son acciones puntuales y factibles, ordenadas con base a ejes estratégicos, diseñados por y para los ciudadanos. Los cinco ejes estratégicos son: EJE I. MUNICIPIO INCLUYENTE Y HUMANO; EJE 2. MUNICIPIO CON DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE, INTEGRAL Y EQUITATIVO; EJE 3. MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD; EJE 4. MUNICIPIO SEGURO, JUSTO Y EN PAZ y EJE 5. MUNICIPIO ORDENADO, TRANSPARENTE E INNOVADOR.

**IV.-** Que dentro del Eje III: Municipio con Infraestructura y Servicios Públicos de Calidad, se menciona el sub-eje denominado Desarrollo Urbano Resiliente y Próspero, que contiene el compromiso de esta administración municipal, de contribuir a la seguridad jurídica patrimonial de los ciudadanos del Municipio de Campeche.

**V.-** Que por las razones asentadas en los considerandos que preceden, y al haberse reunidos los requisitos legales para ello, este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

**PRIMERO:** Se aprueba **EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS AMPLIACIÓN KALÁ I, FRACCIORAMA 2000 PRIMERA ETAPA, FRACCIORAMA 2000 SEGUNDA ETAPA, FRACCIORAMA 2000 QUINTA ETAPA, VILLA JAZMÍN, LA VISTA I ETAPA, LA VISTA II ETAPA, RESIDENCIAL GUADALAJARA, HEROES DE CHAPULTEPEC Y RESIDENCIAL DELICIAS, UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

**SEGUNDO:** Se autoriza la municipalización de los fraccionamientos **AMPLIACIÓN KALÁ I, FRACCIORAMA 2000 PRIMERA ETAPA, FRACCIORAMA 2000 SEGUNDA ETAPA, FRACCIORAMA 2000 QUINTA ETAPA, VILLA JAZMÍN, LA VISTA I ETAPA, LA VISTA II ETAPA, RESIDENCIAL GUADALAJARA, HÉROES DE CHAPULTEPEC Y RESIDENCIAL DELICIAS, UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para recepcionar los fraccionamientos denominados **AMPLIACIÓN KALÁ I, FRACCIORAMA 2000 PRIMERA ETAPA, FRACCIORAMA 2000 SEGUNDA ETAPA, FRACCIORAMA 2000 QUINTA ETAPA, VILLA JAZMÍN, LA VISTA I ETAPA, LA VISTA II ETAPA, RESIDENCIAL GUADALAJARA, HÉROES DE CHAPULTEPEC Y RESIDENCIAL DELICIAS, UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE;** así como para cumplir y comunicar lo ordenado en el presente acuerdo a las Direcciones prestadoras de los servicios públicos municipales, a fin de que se sirvan brindar los citados servicios, en el ámbito de sus competencias.

**CUARTO:** Se instruye a la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Campeche, para que dentro de su esfera de atribuciones proceda a iniciar las acciones legales correspondientes para la recuperación de las áreas de donación en los fraccionamientos que hayan omitido tal obligación, independientemente de las sanciones que procedan en caso de haberse configurado algún ilícito penal.

**QUINTO:** Con fundamento en el artículo 463 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche se autoriza a la Tesorería Municipal la cancelación de la fianza a que hace referencia el artículo 450 del propio reglamento.

**SEXTO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 28 días del mes septiembre del año dos mil diecinueve.



**GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE**

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica).

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(Rúbrica).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**





"2019, Año del Centenario luctuoso  
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SÉPTIMO del Orden del Día de la DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 28 del mes de septiembre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS AMPLIACIÓN KALÁ I, FRACCIONAMA 2000 I ETAPA, FRACCIONAMA 2000 II ETAPA FRACCIONAMA 2000 V ETAPA, VILLA JAZMÍN, LA VISTA PRIMERA ETAPA, LA VISTA SEGUNDA ETAPA, RESIDENCIAL GUADALAJARA, HÉROES DE CHAPULTEPEC Y RESIDENCIAL DELICIAS, UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por orden cada integrante del Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE  
(Rúbrica).  
ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE  
Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.



GACETA MUNICIPAL No. 007 TOMO I SEPTIEMBRE 2019

<https://www.municipiocampeche.gob.mx/>

Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Calle 8 entre 63 y 61 sin numero Colonia Centro Histórico, C.P. 24000 San Francisco de Campeche , Campeche, México. Teléfono (981) 81 112 31 y 127 39 49 Diseñado y Publicado por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Campeche.

